

 Castilla-La Mancha Consejería de Empleo y Economía	INSTRUCCIÓN OFE-1/2015	FECHA:	REV:
	PROCEDIMIENTO GESTIÓN OFERTAS PARA PROGRAMACION DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO	12/06/2015	0

Control de revisiones:

Revisión	Fecha	Comentarios

REFERENCIAS NORMATIVAS:

La regulación de los programas de formación en alternancia están regulados a nivel estatal a través de:

- Escuelas Taller, Casas de Oficios y Unidades de Promoción y Desarrollo: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14/11/2001, por la que se regula el programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.
- Talleres de Empleo: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14/11/20101, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

En desarrollo de dicha normativa estatal, a nivel autonómico en Castilla La Mancha la regulación se encuentra en la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

En dicha Orden, encontramos las definiciones y principales características de cada uno de los programas:

- **Las Escuelas Taller**, son programas dirigidos a jóvenes desempleados/as menores de veinticinco años y se configuran como programas mixtos de formación y empleo que tienen por objeto mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas, mediante la realización de obras o servicios de interés general y social que posibiliten a los/as alumnos/as trabajadores/as la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional para el empleo recibida, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.
Constarán de una primera etapa de 6 meses, de carácter formativo de iniciación, y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional a través de la formalización de un contrato para la formación y el aprendizaje. La duración de ambas etapas no será inferior a un año ni superior a dos, dividida en fases de seis meses. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria, se entenderá finalizado el proyecto de Escuela Taller. En el caso de que la resolución inicial fuera por un periodo inferior a dos años, se podrá prorrogar la Escuela Taller, por periodos mínimos de seis meses, hasta agotar la duración máxima de dos años.
- **Los Talleres de Empleo**, dirigidos a desempleados/as de veinticinco o más años, son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades de interés público o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.
Tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de un año. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto de Taller de Empleo. En el caso de que la resolución inicial fuera por un período inferior a un año, se podrá prorrogar previa solicitud de la entidad promotora, hasta agotar la duración máxima de un año.
- **Las Unidades de Promoción y Desarrollo** se configuran como equipos multidisciplinares que colaboran en la preparación, acompañamiento y evaluación de los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, descubriendo las potencialidades de desarrollo y empleo de su territorio, elaborando planes integrales de intervención y proyectos de desarrollo, fomentando, bien

 Castilla-La Mancha Consejería de Empleo y Economía	INSTRUCCIÓN OFE-1/2015	FECHA:	REV:
	PROCEDIMIENTO GESTIÓN OFERTAS PARA PROGRAMACION DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO	12/06/2015	0

directamente o en colaboración con la Consejería competente en materia de empleo y las entidades promotoras, la inserción laboral de las personas que participen en dichos proyectos. Para la ejecución de estos proyectos las entidades promotoras deberán contratar a técnicos, especialistas en las materias objeto de estudio, así como el personal de apoyo preciso, utilizando para ello la modalidad contractual más adecuada en cada caso a las funciones y tareas a desarrollar. La duración de los proyectos no será superior a dos años, dividida en fases de seis meses. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria, se entenderá finalizado el proyecto. En el caso de que la resolución inicial fuera por un periodo inferior a dos años, se podrá prorrogar la Unidad de Promoción y Desarrollo, por periodos de seis meses, hasta agotar la duración máxima de dos años.

Asimismo, en su artículo 4 establece quienes pueden ser las entidades promotoras de estos proyectos:

- Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades locales.
- Órganos, organismos autónomos y otros entes públicos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Consorcios con sede y ámbito territorial de actuación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, con sede y ámbito territorial de actuación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En lo que respecta al procedimiento de selección tanto del personal directivo, de apoyo y profesorado como de los alumnos/as en su caso, la Orden establece que la misma será efectuada por una comisión mixta que se constituirá para tal fin entre la entidad promotora y los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de empleo, presidida por la persona que designe el/la Coordinador/a Provincial del correspondiente Servicio periférico.

La comisión mixta establecerá los criterios para la realización de la selección, procurando la mayor adaptabilidad de los seleccionados a las especialidades convocadas, considerando en su caso la formación previa de los mismos, y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas, levantando acta por duplicado de la constitución de la comisión mixta y de la determinación de los criterios de selección que se harán públicos para conocimiento de todos los interesados, y teniendo en cuenta en la selección del personal directivo, docente y de apoyo que dichos criterios respondan a los principios que señala la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (publicidad y transparencia de la convocatoria, imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica de los órganos de selección, adecuación de los procedimientos de selección a las funciones y tareas a desarrollar y agilidad en el proceso de selección, sin perjuicio de su objetividad).

En particular,

1. El artículo 29 regula la selección del personal directivo, de apoyo y del profesorado: El procedimiento de selección dependerá del carácter público o privado de la entidad promotora.
 - Cuando la entidad promotora tenga carácter público, el procedimiento de selección será el siguiente:
El personal directivo, docente y de apoyo, así como los/as alumnos/as trabajadores/as, durante el periodo de trabajo o de práctica profesional, tendrán la consideración de personal laboral temporal, por lo que su selección deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación administrativa correspondiente, estableciéndose la documentación justificativa a aportar, los criterios de exclusión, de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará a los mismos, en la convocatoria de selección. De acuerdo con lo anterior, la convocatoria se publicará de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y, además, se formalizará una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina de

 Castilla-La Mancha Consejería de Empleo y Economía	INSTRUCCIÓN OFE-1/2015	FECHA:	REV:
	PROCEDIMIENTO GESTIÓN OFERTAS PARA PROGRAMACION DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO	12/06/2015	0

empleo de la Consejería competente en materia de empleo. En ningún caso, el personal seleccionado se considerará incluido en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo.

- Cuando la entidad promotora tenga naturaleza privada el procedimiento de selección será el siguiente:

La Entidad promotora deberá, en todo caso, proceder a la formulación de una oferta genérica de empleo a la correspondiente oficina de empleo de la Consejería competente en materia de empleo, en la que se detallarán los requisitos mínimos a exigir a los candidatos y candidatas, así como el correspondiente ámbito territorial de la misma.

Se podrá complementar dicha oferta genérica con anuncios en los medios de comunicación social que estime oportunos.

2. El artículo 30 regula la selección de alumnos/as trabajadores/as :

Los candidatos y candidatas a seleccionar como alumnos/as trabajadores/as deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Ser menor de veinticinco años en las Escuelas Taller, y tener veinticinco o más años en los Talleres de Empleo.
- Ser desempleados/as, entendiéndose por tales a las personas demandantes de empleo no ocupados registrados en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de la Consejería competente en materia de empleo y que estén disponibles para el empleo.
- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje en las Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Además, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se consideran como colectivos prioritarios para participar en los programas de formación en alternancia con el empleo: los jóvenes, con particular atención a aquellos sin cualificación, las mujeres, los parados de larga duración, los mayores de 45 años, las personas con discapacidad o en situación de exclusión social, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas víctimas del terrorismo y los inmigrantes.

La Consejería competente en materia de empleo se reserva la facultad de destinar hasta un 20% del total de las plazas de alumnado para aquellos candidatos y candidatas que procedan de procesos de orientación o cualificación profesional, pertenezcan a colectivos específicos o por cualquier otra circunstancia que justifique su incorporación al proyecto.

Los/as candidatos/as deberán cumplir y mantener a la fecha de su incorporación, además de los requisitos de situación administrativa y de edad establecidos en la presente disposición para la selección, aquellos derivados de la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación a fin de poder acceder a la fase de formación en alternancia con el empleo, según lo dispuesto en la presente orden. Asimismo, cuando las especialidades contempladas en el proyecto exijan una formación específica previa de carácter general o en alguna materia específica, será necesario que la acrediten.

Con el ánimo de homogeneizar las actuaciones en la gestión de este tipo de ofertas en todas las Oficinas de Empleo y Emprendedores de Castilla La Mancha, a partir de la entrada en vigor de la presente instrucción, se seguirá el siguiente protocolo de actuación:

 Castilla-La Mancha Consejería de Empleo y Economía	INSTRUCCIÓN OFE-1/2015 PROCEDIMIENTO GESTIÓN OFERTAS PARA PROGRAMACION DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO	FECHA:	REV:
		12/06/2015	0

ACTUACIONES A REALIZAR:

RECEPCIÓN DE OFERTA DE EMPLEO EN MODELO ESTABLECIDO:

- Comprobación de que en la oferta se identifica el programa en el que se enmarca, cumple los requisitos de la normativa de referencia, y que se marcan criterios a sondear y fecha tope de presentación de solicitudes. Si la entidad que lo presenta es pública, junto con la oferta debe presentar las bases de convocatoria. **Las ofertas que se reciban en una Oficina de Empleo y Emprendedores se remitirán al SSPP correspondiente para a su gestión allí, evitando duplicidades.**

REGISTRO DE ENTRADA DE LA SOLICITUD Y REGISTRO DE OFERTA EN SILCOI WEB
(Intermediación de empleo – Oferta – Registro de oferta)

- REGISTRO DE OFERTA DE EMPLEO Y SONDEO DE CANDIDATOS (Silcoi web), según criterios sondeables establecidos en dicha Oferta (incluyendo aquellos con servicio requerido 340), y:
 - si la oferta se ha presentado con antelación suficiente a la fecha prevista de fin de presentación de solicitudes, se decidirá con la entidad entre:
 - citación a través de Integra (Información sobre proceso de selección para programa de formación/empleo) para charla grupal informativa del proyecto, preferiblemente conjunta entre Entidad y OEE o
 - información sobre la oferta vía SMS.
 En función de la gestión realizada, se actualizará la situación de los candidatos en la oferta de empleo (a situación 92 (CITADO) en caso de citación, o a situación 03 (ENVIADO) en caso de SMS).
 - En caso contrario, en todo caso, se abrirá oferta de empleo al efecto y se informará a los candidatos mediante SMS, quedando los mismos en dicha oferta en situación 03 (ENVIADO). En cualquier caso, cada SSPP decidirá el modo de difusión complementario a llevar a cabo en su caso (tabloneros de anuncios, redes sociales,...) y actuará conforme se indica en el manual de procesos.
- En caso de oferta para alumnos/as trabajadores/as, el SSPP difundirá la misma entre sus Oficinas para que se pueda ejercitar la opción de derivación con prioridad (hasta 20% de las plazas). Para ello, se utilizará el modelo de derivación tipo establecido ([Ver Instrucciones de Formación, y si existe modelo allí, utilizar el del Anexo I de esta instrucción](#)).
- Además de lo anterior, se procederá a comunicar el número de oferta a la entidad con objeto de que, a la hora de registrar los contratos de las personas seleccionadas, lo incluya en el apartado correspondiente.

- Si se opta por sesión grupal: Se pasará parte de firmas que se obtendrá de Integra, y
 - Asisten: se les explicará el baremo que se utilizará para la selección, modo de presentar solicitud y plazos, y la forma en que se desarrollará el proceso de selección. Posteriormente, en la Oficina, con el parte de firmas se actualizará resultado de la cita en Integra y se mecanizará en situación 20 dentro de una oferta de empleo. Además,
 - Si no les interesa la oferta, se eliminará de su demanda el servicio requerido 340 si lo tienen anotado, y se actualizará su situación en la Oferta de empleo a 97 (NO ENVIADO).
 - Si les interesa, se informará al demandante que para participar en el proceso, deberá presentar solicitud conforme esté establecido, y se actualizará su situación en la Oferta de empleo a 03 (ENVIADO).
 - no asisten: en la Oficina, con el parte de firmas, se actualizará resultado de la cita en Integra y se actualizará su situación en la Oferta de empleo a 95 (NO PRESENTADO).

La entidad promotora, una vez finalizado el proceso de selección:

- Comunicará a través de Contrat@ las contrataciones, e indicando en el apartado correspondiente el nº de oferta facilitado por la Oficina de Empleo y Emprendedores.
- Facilitará acta de selección al SSPP de la Consejería de Empleo y Economía correspondiente a efectos de actualizar resultado de los candidatos en la oferta. Adjunto al mismo remitirá, en su caso, las renunciaciones al programa que se hayan producido por escrito.

 Castilla-La Mancha Consejería de Empleo y Economía	INSTRUCCIÓN OFE-1/2015	FECHA:	REV:
	PROCEDIMIENTO GESTIÓN OFERTAS PARA PROGRAMACION DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO	12/06/2015	0

Esta instrucción, se aplicará de forma uniforme en todas las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha, desde el día 12 de Junio de 2015, y será objeto de actualización por el Servicio de Intermediación, y de control y seguimiento por la Consejería de Empleo y Economía desde los servicios de Empleo provinciales.



 LA DIRECTORA GENERAL DE
 EMPLEO Y JUVENTUD

Fdo.- Esther Baos Martínez

INFORME DE PRIORIZACIÓN PARA PARTICIPACIÓN
EN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

D./Dña. _____,
como _____ de la Oficina de Empleo
y Emprendedores de _____, y a los efectos
previstos en el artículo 30.2. de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y
Economía, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en
materia de formación de oferta, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de
subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito de Castilla La Mancha,

INFORMA:

1. Que Dña _____, con
N.I.D. _____, está desarrollando un Itinerario Personalizado de
Inserción en esta Oficina de Empleo y Emprendedores.

2. Que dicha demandante ha manifestado interés en llevar a cabo la siguiente acción de
formación en alternancia:

- Tipo de acción: (marque la que proceda)

Escuela Taller

Taller de Empleo

- Denominación y localidad de la Escuela Taller / Taller de empleo:

- Entidad que va a organizar la Escuela Taller /el taller de empleo:

3. Que la participación en dicha Escuela Taller / taller de empleo por parte de este
demandante mejorará su nivel de empleabilidad.

En _____ a _____ de _____ de 201_____

Fdo.- _____